



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014

JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDO

Res.876: Se dispone suspender por el término de **cinco (5) reuniones**, a computarse los días 9, 10 y 11, 12 y 13 de noviembre, al Jockey Aprendiz **JORGE YALET** por molestar a otro competidor, motivo que origino su distanciamiento, y por reiteradas incorrecciones en el desarrollo de la 4ta. Carrera del día 26 de octubre pasado donde condujo al SPC "**SPLENDIDO HONOUR**".

JOCKEY MULTADO

Res.877: Se dispone multar en la suma de \$ 500 al Jockey **WALTER AGUIRRE**, por entrar fuera de orden a los partidores, sin autorización y demorar la largada de la 9na. carrera del 21 de octubre pasado, donde condujo al SPC "**READING MY MIND**". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA MULTADA

Res.878: Se dispone multar en la suma de \$ 1000, al Propietario de la Caballeriza "**TODO CHUCHU**" (Azul), Sr. **RICARDO SANGLA**, en referencia al SPC "**SAY ONE FOR ME**", por reclamar injustificadamente en un acto imprudente e impropio, y no ser veraz en su declaración, luego de disputada la 8va. Carrera del día 23 de octubre.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.879: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "**DON OTTO**" (Azul), Sr. **FABIAN STHELLI OTTO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**DR NEO**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 16ta. Carrera del día 26 de octubre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**DR NEO**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

STARTER

Res.880: **VISTO** el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 27 de octubre y hasta el 25 de noviembre próximo inclusive al SPC "**BIYUYO**", por largar muy retrasado en la 1ra. Carrera del día 26 de octubre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **JOSE L. ROMANELLO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.881: Se apercibe severamente al Entrenador **RAUL LANZILLOTTA**, por no haber presentado al SPC "**MENTECATA**", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 17ma. Carrera del día 26 de octubre. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.882: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**O.J. TIN**", propiedad del Sr. **ORLANDO JULIO MAGLIOCCHINI** (D.N.I. 14.033.977), cuyos colores son: **rojo, verde, azul vertical, mangas y gorra roja.**-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res. 883: **VISTO** el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**LOS 5 MONOS**", cuyo propietario es el Sr. **GALZAGORRI RICARDO O. (DNI 5.198.378).**-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014

OTROS HIPÓDROMOS

Res.884: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 22 de octubre pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 13 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **"QUITA NISTEL"**, a cargo del entrenador Sr. **MAURO GARCIA** (3er. puesto) que participara en yunta con los SPC **"JAZZ CATCH"** (2do puesto) y **ALAMEDA NISTEL"** (7mo. Puesto), que participara en la 11ma. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **MAURO GARCIA**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente a los SPC **"QUITA NISTEL"**, **"JAZZ CATCH"** y **"ALAMEDA NISTEL"**.-
- 3.-) Notifíquese.-

2-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 10 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **"GIPSY SAM"**, a cargo del entrenador Sr. **PEREZ DARIO J.J.**, que participara en la 4ta. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **PEREZ DARIO J.J.**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC **"GIPSY SAM"**.-
- 3.-) Notifíquese.-